

Vengo en indultar a José Ramón Pedrote Castro, de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29613** REAL DECRETO 3035/1981, de 5 de junio, por el que se indulta a Francisco Losa Villa y Antonio Martínez Ríos.

Visto el expediente de indulto de Francisco Losa Villa y de Antonio Martínez Ríos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Murcia, que en sentencia de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve les condenó como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Losa Villa y a Antonio Martínez Ríos de las tres cuartas partes de las condenas impuestas.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29614** REAL DECRETO 3036/1981, de 19 de junio, por el que se indulta a Manuel González Macías.

Visto el expediente de indulto de Manuel González Macías, condenado por el Juzgado de Instrucción de Llerena, en sentencia de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de noventa mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres meses y privación del permiso de conducir por tres años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno

Vengo en indultar a Manuel González Macías, del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29615** REAL DECRETO 3037/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Salvador Flores Casanova.

Visto el expediente de indulto de Salvador Flores Casanova, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de seis de octubre de mil novecientos ochenta le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Salvador Flores Casanova, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y dos meses de igual prisión.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29616** REAL DECRETO 3038/1981, de 13 de julio, por el que se indulta a Juan Luis Morales Coto.

Visto el expediente de indulto de Juan Luis Morales Coto, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Luis Morales Coto de un año y seis meses de las penas privativas de la libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29617** REAL DECRETO 3039/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Avelino Aznar Lledó.

Visto el expediente de indulto de Avelino Aznar Lledó, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de doce de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Avelino Aznar Lledó de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29618** REAL DECRETO 3040/1981, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Carmelo González Carques.

Visto el expediente de indulto de Carmelo González Carques, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Carmelo González Carques, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años del mismo presidio.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ